



En Bilbao a 14 de Mayo de 1997

De una parte: Conservatorio de musica BARTOLOME ERTXILLA

con domicilio en Durango, C/ Montevideo nº7 . C.I.F  
representado en este acto por con D.N.I. nº , en  
su calidad de y con poder suficiente según:  
, y en lo sucesivo denominado "EL CLIENTE"

Y de otra parte:

**GIROA, S.A.**

Con domicilio en San Sebastián, Camino Liborio Enea 32 bajo Mendigain, con C.I.F. A-20071429, representada en este acto por **D. Jesús Apraiz Alberdi**, con D.N.I. nº 14.880.862, en su calidad de Director de Delegación, con poder suficiente otorgado ante el Notario de Pamplona D. José M<sup>a</sup> Segura Zurbano, con fecha 13 de Enero de 1994, protocolo nº 93, y en lo sucesivo denominado "LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO"

HAN ESTABLECIDO LOS SIGUIENTES ACUERDOS :

#### ARTICULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, la EMPRESA DE MANTENIMIENTO se compromete a efectuar el MANTENIMIENTO en las instalaciones de CALEFACCION descritas en el ANEXO 1, propiedad del cliente.

#### ARTICULO 2º - PRESTACIONES Y SUMINISTROS

2.1. La EMPRESA DE MANTENIMIENTO asegura el MANTENIMIENTO de las instalaciones descritas en el ANEXO 1, mediante visitas programadas de técnicos y oficiales de mantenimiento debidamente acreditados que efectuarán todas las operaciones que se detallan en el ANEXO II, con el objeto de obtener el máximo período de vida de las instalaciones de acuerdo con las instrucciones del fabricante, una vez efectuada la puesta a punto inicial, que no se incluye en este contrato.

- 2.2. La EMPRESA DE MANTENIMIENTO, efectuará los trabajos de mantenimiento de acuerdo con el Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria aprobado por Real Decreto del 4 de Julio de 1980 y por sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno del 1 de Julio de 1981.

La EMPRESA DE MANTENIMIENTO, a instancia del CLIENTE, informará sobre la situación legal de la instalación con respecto a la normativa vigente, no estando incluidos en el presente contrato los trabajos que pudieran ser necesarios para tal fin.

- 2.3. La organización del mantenimiento será efectuada por la EMPRESA DE MANTENIMIENTO, en función de las características de la instalación y de acuerdo con la reglamentación aludida en el apartado precedente.

La supervisión del mantenimiento será realizada por el Director Técnico de Mantenimiento o persona en quién delegue que visitará las instalaciones tantas veces como lo considere necesario. Será el interlocutor válido de la EMPRESA DE MANTENIMIENTO ante el CLIENTE, quién deberá remitir la información adecuada y del que recibirá las instrucciones oportunas y se reunirán, al menos una vez al año, para analizar el cumplimiento de las prestaciones.

- 2.4. La EMPRESA DE MANTENIMIENTO, dará instrucción y asesoramiento al personal de la instalación perteneciente al CLIENTE, sobre el manejo y control de la misma, facilitándole las normas de puesta en marcha y parada.

- 2.5. El mantenimiento de las instalaciones se realizará dentro del horario comprendido entre las 8 y 18 horas de Lunes a Viernes .

- 2.6. La EMPRESA DE MANTENIMIENTO atenderá cualquier trabajo que fuera necesario realizar en las instalaciones del CLIENTE, no incluido en las prestaciones que se indican en el ANEXO II.

- 2.7. La reparación de averías surgidas en las instalaciones objeto del presente contrato serán atendidas por la EMPRESA DE MANTENIMIENTO, en un plazo no superior a 48 horas sin incluir Domingos y festivos de ámbito local o nacional.

Cuando por la índole de la avería su reparación exija un plazo superior a 48 horas, la EMPRESA DE MANTENIMIENTO, estará obligada a notificar de forma inmediata al CLIENTE, el plazo de la nueva puesta en servicio del equipo averiado.

La EMPRESA DE MANTENIMIENTO, tomará a su cargo los suministros siguientes:

- Aceites y grasas para engrase de equipos ordinarios (excepto grupos de frío y grupos electrógenos).
- Productos de limpieza de piezas y equipos.
- Trapos para limpieza de piezas y equipos.
- Guarnición de prensaestopas en calidad ordinaria para reparaciones de equipos aislados.
- Estopas, cinta de teflón.
- Ropa de trabajos para el personal de la EMPRESA DE MANTENIMIENTO.
- Herramienta para el mantenimiento y conducción de las instalaciones.

2.8. Para satisfacer los cometidos que le son confiados, la EMPRESA DE MANTENIMIENTO, se compromete a disponer de personal suficiente y especializado.

Será de exclusiva cuenta de la EMPRESA DE MANTENIMIENTO el pago de su personal, del personal ajeno a que se recurra para reparaciones o verificaciones especiales, cuotas de la Seguridad Social, Accidente de trabajo, Mutualismo laboral, etc., y demás obligaciones de acuerdo con la legislación.

La EMPRESA DE MANTENIMIENTO, a petición del CLIENTE, está obligada a la sustitución del personal, cuando este aporte elementos para considerar deficiente su comportamiento, o cualidades morales o profesionales.

**SERVICIO MENSAFÓNICO:** La EMPRESA DE MANTENIMIENTO, dispondrá de un servicio de atención de averías por medio de teléfono móvil o mensafónico, se facilitará el nº, una vez aceptado el contrato.